



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

GESTION EDIL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-CM/MDSRS

Santa Rosa de Sacco, 23 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO.

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de febrero del 2017, y visto el Informe N° 0014-2017-MDSRS/GM-SGR, de fecha 26 de Enero del 2017, emitido por la Sub Gerente de Rentas, mediante el cual presenta propuesta de proyecto de ordenanza municipal que da inicio a la campaña de impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017, en el Distrito de Santa Rosa de Sacco, y Dictamen Legal N° 002-2017-AL/MDSRS, de fecha 07 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus Artículos 8°, 15° y 16°, que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, y en caso de transferencia, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto predial hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneración, dentro de los límites que fije la ley (...)". Asimismo el Artículo 68° de la mencionada Ley, prescribe: "Que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, los de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"

Que, el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados anualmente a presentar declaración jurada y al pago del impuesto predial determinando una fecha que es factible prorrogarla; asimismo en el Artículo 13° de la citada norma precisa el monto mínimo, así como las escalas a considerar. Por otro lado el Artículo 19° señala el régimen de excepción que tienen los pensionistas propietarios de un solo inmueble, lo cual no significa que se encuentran exonerados de presentar su declaración jurada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2016-VIVIENDA se aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional de Callao, la Costa, Sierra y selva para el Ejercicio Fiscal 2017; asimismo mediante Resolución Ministerial N° 369, 370-2016-VIVIENDA, aprueban el listado que contienen Valores Arancelarios de los Terrenos Urbanos y Rústico, ello a efectos de determinar el valor total de los predios para fines tributarios;

Calle Mariano Melgar N°208-Chucchis Santa Rosa de Sacco-Teléfono 064-392672



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

GESTION EDIL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año fiscal 2017, a partir del 01 de enero de 2017, la misma que se fija en Cuatro Mil cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4.050.00). Este valor se usa como índice de referencia en normas tributarias;

Que, la Municipalidad Distrital Santa Rosa de Sacco, por intermedio de la Sub Gerencia de Rentas, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tienen facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del impuesto predial, así como para solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración y el pago, dentro de los parámetros y limitaciones que establecen los dispositivos legales vigentes;

Que, son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o denegar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo dispone el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 46° de la mencionada ley señala que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones que correspondientes; sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...)";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevado a cabo con fecha 08 de febrero del 2017, por unanimidad se acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el inicio de la Campaña de Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Distrito de Santa Rosa de Sacco;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 5) y 6), y Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DA INICIO A LA CAMPAÑA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO.

ARTICULO PRIMERO: ESTABLEZCASE, del 01 de marzo al 31 de mayo del presente año, el plazo para que los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa de Sacco, presenten la Declaración Jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la impresión de los formatos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, de los siguientes formatos: Hojas de Predio urbano, Hoja de Resumen, Limpieza Pública y Servicio de Serenazgo (PU, HP, LP, SZ)

ARTICULO TERCERO: APROBAR, en 0.195% de la UIT (4.050.00) = (7.89 Soles) e incrementar S/.1.00 (Un Soles), para los contribuyentes que posean más de una propiedad, monto que deberá abonar los contribuyentes por concepto del Servicio de determinación y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Arbitrios Municipales.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que para el presente ejercicio fiscal 2017 el costo de la emisión de los formatos por el impuesto Predial y Arbitrios será gravado en la primera cuota de pago de cada uno de ellos.

ARTICULO QUINTO: ACLARESE, que la base imponible para determinar el impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tiene el contribuyente dentro del Distrito de Santa Rosa de Sacco, y para su determinación correcta se tendrá en consideración, el valor arancelario de los terrenos, los Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones vigentes para el año fiscal 2017, las tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación que establece la Unidad de Vivienda y Urbanismo y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

ARTICULO SEXTO: ACLARESE, que están obligados a declarar y a pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa de Sacco, o en todo caso los hayan adquirido dentro del año 2016, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA DE SACCO

GESTION EDIL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y servicios públicos

ARTICULO SEPTIMO: Dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza los contribuyentes deberán de presentar sus Declaraciones Juradas debidamente actualizadas en la Sub Gerencia de Rentas, a fin de proceder su revisión y realizar los pagos correspondientes, de no presentar objeción alguna dicha declaración se tendrá por válida; la misma que podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTICULO OCTAVO: AUTORÍCESE a la Sub Gerencia de Rentas, el inicio de la Campaña de Impuesto Predial 2017, del 01 de marzo al 31 de mayo del año en curso, que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe de constar en un recibo expedido por la Municipalidad. Estableciendo un régimen de beneficios tributarios, para los contribuyentes del Distrito de Santa Rosa de Sacco, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo al siguiente cronograma:

EN FORMA FRACCIONADA; no se otorgara ningún descuento

- 1° Cuota Trimestral : Hasta el 31 de Marzo
- 2° Cuota Trimestral : Hasta el 30 de Junio
- 3° Cuota Trimestral : Hasta el 30 de Setiembre
- 4° Cuota Trimestral : Hasta el 31 de Diciembre

Descuento del 25%,50% y 100%

a) **DESCUENTO DEL 25 %** a los contribuyentes que paguen AL CONTADO del 01 de Marzo al 31 de Mayo del 2017, con el monto insoluto, en el pago del Arbitrio de Limpieza Pública y el otorgamiento de un presente para los primeros 1000 contribuyentes en cancelar sus tributos del presente años fiscal, para alentar el pago puntual de los tributos por el contribuyente.

b) **DESCUENTO DEL 50 %** del pago total por derecho de Inscripción de Predio, para ampliar la base de contribuyentes.

c) **DESCUENTO DEL 50%** del pago de inspección ocular para los contribuyentes que regularicen la declaración de sus pisos de autovalúos.

d) **DESCUENTO DEL 100%** de los intereses moratorios y ajustes o reajustes de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Servicio de Serenazgo, en la vía de las deudas pendientes de pago de los años anteriores.

ARTICULO NOVENO: OTORGUESE, el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y ajustes o reajustes de Impuesto Predial y Condonación del 100% de intereses en el arbitrio de Limpieza Pública y Servicio de Serenazgo, en la vía activa.

- Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos adeudados consecutivos

ARTICULO DECIMO: EXCEPCIONES: El presente beneficio no se aplicara a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de la misma hubieran efectuado y/o abonado el total de la deuda tributaria y multas tributarias y/o administrativas a la Entidad Municipal.

No están comprendidas en los beneficios de la presente ordenanza las sanciones administrativas de Papeletas de infracción y Resoluciones de Multas Administrativas impuestas por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento, por apertura de establecimiento estando clausurado, por ampliación y/o cambio de giro de negocio sin la autorización

Calle Mariano Melgar N°208-Chucchis Santa Rosa de Sacco-Teléfono 064-392672





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

GESTION EDIL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



municipal, por cambiar de nombre o razón social sin la respectiva autorización municipal, por funcionar excediéndose del horario autorizado por la Municipalidad, por permitir el ingreso a menores de 18 años de edad a los salones de billar, peñas, similares, discotecas, videos, night club y otros denominados giros especiales, por hacer funcionar su establecimiento comercial de hospedaje o vivienda como casa de cita, prostíbulo o similar; generadas a giros especiales que se encuentren en proceso o vía activa y coactiva

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ESTABLEZCASE Y ACLARESE, que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado solo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases imponibles del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, es decir S/. 197,500.00, si el monto de su declaración jurada superase ese margen deberán pagar por el saldo que corresponda, así mismo deben de acreditar esa circunstancia con documentos probatorios y deben de acreditar la Declaración Jurada respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Rentas y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO DECIMO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, y Oficina de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al Sr. Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía la ampliación del plazo y las normas complementarias; para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: DERÓGUESE las normas municipales que contravengan a la presente Ordenanza Municipal

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA DE SACCO
Samán R. Rodríguez Reyes
ALCALDE